

DEV

**SUSPENDE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO Y RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N°2/ ROL D-094-2021

Santiago, 28 de mayo de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante “LOCBGAE”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, que designa a la Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, con fecha 15 de junio de 2020, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA”) recibió una denuncia presentada por Luis Gastón Villalobos Kinane, mediante la cual indicó que estaría sufriendo ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por “Centro Médico Integramédica”.

2º. Que, con fecha 11 de septiembre de 2020, la entonces División de Fiscalización derivó a la División de Sanción y Cumplimiento (DSC), ambas de esta SMA, el **Informe de Fiscalización DFZ-2020-3333-XIII-SRCA**, el cual contiene el Acta de Inspección Ambiental de fechas 03 y 04 de septiembre de 2020 y de y sus respectivos anexos. Así, según consta en el Informe, el día 03 de septiembre de 2020, un fiscalizador se constituyó en el domicilio del denunciante individualizado en el considerando anterior, ubicado en Vicuña Mackenna Oriente N°6720, dpto. 135-A, comuna de La Florida, Región Metropolitana de Santiago, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental, que consta en el señalado expediente de fiscalización.

3º. Que, según indica la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de referencia contenida en el D.S. N° 38/2011 MMA. En efecto, la medición realizada desde el receptor N°1, realizada con fecha 03 de septiembre de 2020, en condición interna, con ventana abierta, durante horario nocturno (21:00 a 07:00 horas), registra una excedencia de **3 dB(A)**. El resultado de dicha medición de ruido se resume(n) en la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Evaluación de medición de ruido en Receptor N° R1

Receptor	Horario de medición	NPC [dB(A)]	Ruido de Fondo [dB(A)]	Zona DS N°38/11	Límite [dB(A)]	Excedencia [dB(A)]	Estado
Receptor N° R1	Nocturno	53	37	III	50	3	Supera

Fuente: Ficha de información de medición de ruido, Informe DFZ-2020-3333-XIII-SRCA.

4º. Que, atendida la excedencia de 03 dB(A), se procedió a dictar la Res. Ex. D.S.C. N°2356, cuyo objeto fue permitir al titular acogerse a una corrección pre-procedimental respecto de los hechos mencionados precedentemente, y cuya finalidad consistía en la ejecución de medidas correctivas en miras de retornar al cumplimiento normativo. Por lo anterior, se resolvió requerir de información al titular de la unidad fiscalizable respecto de:

- Información del titular y la fuente emisora.
- Información sobre las emisiones de ruido del establecimiento.
- Información sobre medidas de mitigación y/o corrección de ruidos molestos adoptadas.

5º. Que, la antedicha resolución de corrección pre-procedimental fue notificada por carta certificada al titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna correspondiente, con fecha 03 de diciembre de 2020, de acuerdo con la información proporcionada por dicho servicio, mediante el código de seguimiento N° 1180689664133.

6º. Que, vencido el plazo para evacuar respuesta, el titular no presentó antecedentes asociados a dicho requerimiento de información, razón por la cual, la fiscal instructora procedió a formular cargos a Integramédica S.A., mediante la Res. Ex. N°1/ Rol D-094-2021, de 09 de abril de 2021.

7º. Que, dicha formulación de cargos fue notificada al titular mediante carta certificada, recepcionada en la Oficina de Correos de la comuna correspondiente, con fecha 17 de abril de 2021, según el código de seguimiento N°1176302711230.

8º. Que, con fecha 17 de mayo de 2021, Pedro Montero Castañón, abogado en representación del titular, presentó un escrito solicitando la nulidad de la notificación de la Res. Ex. D.S.C. N°2356, y de la resolución de formulación de cargos, fundándose en lo siguiente:

- Los comprobantes de entrega de Correos de Chile de las notificaciones de las referidas resoluciones, identificadas con los códigos N°1180689664133 y N°1176302711230, a personas que no serían funcionarios, dependientes ni trabajadores de Integramédica S.A.
- Dichas personas, Andrés López y Claudio Quiroga, serían conserjes, mayordomos o cuidadores de un edificio ubicado en calle Vicuña Mackenna N°6969, comuna de la Florida, Región Metropolitana de Santiago.

- c) En el mismo sentido, las cartas certificadas se habrían entregado en una dirección que no corresponde a la unidad fiscalizable. Así, dicho edificio se encontraría al frente de la unidad fiscalizable.
- d) El titular habría tomado conocimiento de las resoluciones mencionadas con fecha 14 de mayo de 2021.

9º. Que, en la misma oportunidad, el titular solicitó ser notificado a las siguientes direcciones electrónicas: [REDACTED]

10º. Que, finalmente, el titular solicitó tener por acompañados los siguientes documentos:

- a) Acta de Sesión de Directorio, Integramédica S.A., de 18 de febrero de 2021, otorgada ante Jorge Lobos Díaz, Notario Público Suplente de la Cuarta Notaría de Santiago, de Cosme Fernando Gomila Gatica, en la que consta el poder otorgado a Pedro Montero Castañón para actuar en representación del titular.
- b) Certificado de Edificio Torre La Florida, ubicado en Vicuña Mackenna Oriente N°6969, comuna de la Florida, Región Metropolitana de Santiago, de 14 de mayo de 2021.
- c) Certificado de Edificio Torre La Florida, ubicado en Vicuña Mackenna Oriente N°6969, comuna de la Florida, Región Metropolitana de Santiago, de 14 de mayo de 2021.

11º. Que, atendido lo señalado por el titular y los antecedentes aportados por éste, el presente procedimiento será suspendido, mientras se encuentre vigente la corrección pre procedimental, iniciada mediante la Res. Ex. D.S.C. N°2356, de 26 de noviembre de 2020.

RESUELVO:

I. TÉNGASE PRESENTE lo indicado por el titular respecto de las notificaciones de las Res. Ex. D.S.C. N°2356, de 26 de noviembre de 2020 y Res. Ex. N°1/ Rol D-094-2021.

II. TÉNGASE PRESENTE los correos electrónicos informados por el titular para practicar las próximas notificaciones.

III. TÉNGASE POR ACOMPAÑADOS E INCORPORADOS los documentos presentados por el titular, referidos en la parte considerativa de este acto.

IV. TÉNGASE POR SUSPENDIDO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, Rol D-094-2021, seguido en contra de Integramédica S.A., titular del establecimiento “Centro Médico Integramédica Plaza Vespucio”.

V. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Integramédica S.A., a las direcciones electrónicas [REDACTED]

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Luis Gastón Villalobos Kinane, domiciliado en Vicuña Mackenna N°6720, dpto. 135-A, comuna de La Florida, Región Metropolitana de Santiago.



Monserrat Estruch Ferma
Fiscal Instructora
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

DEV

Correo Electrónico:

- Integramédica S.A., a las direcciones electrónicas [REDACTED]

Carta Certificada:

- Luis Gastón Villalobos Kinane, domiciliado en Vicuña Mackenna N°6720, dpto. 135-A, comuna de La Florida, Región Metropolitana de Santiago.